

PUMA: IH-00033-JP-2026

Villa Regina, 02 de marzo de 2026

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo el día 23/02/26.-

Ténganse presente y ratifiquense por el plazo de 90 días las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo con resolución de fecha 22/02/26 y su ampliatoria de fecha 23/02/26. A saber, la exclusión del hogar y prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. L.A.A. por el perímetro de 500 mts de distancia la persona de la denunciante Sra. C.A.R. y/o al domicilio de c.4. de la ciudad de I.H. y/o al domicilio de B.I.D. de la localidad de C., sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Hágase saber a la denunciante que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo, ratifíquese la intervención ordenada por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo al Departamento de Servicio Social y Salud Mental del Hospital de Ing. Huergo y a la Comisaria N° 22 de Cervantes requiriéndose la remisión de los informes allí ordenados.

Oficiese por Secretaría.-

Ratifíquese por el término de 7 días el rondín policial ordenado por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a la Comisaría N°16 de dicha localidad. Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 16**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento y exclusión del hogar provisoriamente impuesta al Sr. L.A.A., debiendo prestar colaboración con la Sra. C.A.R. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por secretaría.-**

Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Desé vista a la Defensoría de Menores e Incapaces.-

Desé vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes

que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 22/02/26.-

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 de Ing. Huergo y Comisaria N° 22 de Cervantes que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma.

Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza